



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Código: FO-GCO-PC01-01

Versión: 2

**Vigente desde:
02/01/2023**

MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-2024-SC

(Publicado también en la página web de la Entidad)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. **LP-01-2024-SC** para seleccionar a través de la modalidad de la Licitación Pública al (los) proveedor (es) para celebrar el contrato cuyo objeto será:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE CASCO DE AVIÓN, CASCO AERONAVES NO TRIPULADAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPAREN LAS AERONAVES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC".

GRUPOS (LOTES):

Para el presente proceso de selección se ha establecido la estructuración de **DOS** grupos, así:

GRUPO UNO:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE CASCO AVIACIÓN (AERONAVE)

ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE CASCO AVIÓN QUE AMPARE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SUFRA LA AERONAVE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS QUE EN EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES CAUSE A TERCEROS, TRIPULANTES, PASAJEROS Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

GRUPO DOS:

b. PÓLIZA DE SEGURO DE SEGURO DE CASCO AVIACIÓN (DRONES)

ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE CASCO AVIACIÓN (DRONES) QUE AMPARE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SUFRA LAS AE

AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE AFECTEN A LAS AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL, Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

ACORDE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA NO. 2 - REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS).

CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios 841315	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-GCO-PC01-01
		Versión: 2
		Vigente desde: 02/01/2023

(F) Servicios 841316	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (Ver anexo 1 del Pliego de Condiciones).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía estimada del proceso, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015.

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma del proceso dispuesto en el Portal Único de Contratación SECOP II y en el acto de apertura del presente proceso. La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial total del presente proceso se estima hasta la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$1.760.158.876)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que apliquen, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.126624 del 16 de febrero de 2024. El presupuesto oficial se encuentra distribuido así:

GRUPO UNO: POLIZA DE SEGURO DE AVIACIÓN (AERONAVE)

Se estima un presupuesto de hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$ 1.399.271.375)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que apliquen, para una vigencia mínima de 365 días:

GRUPO DOS: POLIZA DE SEGURO DE CASCO AVIACIÓN (DRON)

Se estima un presupuesto de hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS MC/TE (\$ 360.887.501)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que apliquen, para una vigencia mínima de 365 días.

INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACION: En

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la INSTITUTO realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-01

Versión: 2

**Vigente desde:
02/01/2023**

“Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0.

Sin embargo, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados de acuerdo con el Anexo - Estudio de Mercado, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

“TÍTULO VII. DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-01

Versión: 2

**Vigente desde:
02/01/2023**

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto.

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección NO será susceptible de ser limitado a MiPymes, atendiendo que la cuantía del proceso es superior a los US\$125.000 dólares americanos liquidados con la tasa de cambio del día.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver Requisitos Habilitantes del pliego de condiciones)

CRONOGRAMA DEL PROCESO El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSULTA DEL PROCESO: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, publicará toda la información relacionada con el presente proceso, en el Portal Único de Contratación (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes

Dado en Bogotá D.C., a los a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).